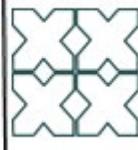




CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1348-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de protección a las artesanías y bordados mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	02 de diciembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de diciembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.



II.- SINOPSIS

Plantear que en los establecimientos que se anuncien, registren o comercialicen como puntos de venta de artesanías mexicanas, se deberá garantizar que el 90 por ciento del inventario y productos artesanales en exhibición, sean de origen nacional, y en caso de que la Procuraduría Federal del Consumidor detecte la sobreoferta de productos importados con apariencia artesanal, aplicará sanciones. Establecer que tratándose de productos importados que imiten artesanías mexicanas o incorporen diseños, técnicas o denominaciones asociadas a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deberán ostentar de forma visible la leyenda “Producto industrial importado-No es una artesanía mexicana.”, por lo que la omisión de esta obligación se considerará información o publicidad engañosa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción fracciones X y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 28, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

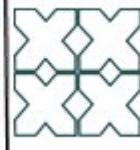
La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. No tiene correlativo	CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. Único. Se adiciona el artículo 12 Bis; un quinto párrafo recorriendo en orden los siguientes al artículo 32; y un segundo párrafo al artículo 33; todos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue: Artículo 12 Bis. En los establecimientos que se anuncien, registren o comercialicen como puntos de venta de artesanías mexicanas, se deberá garantizar como mínimo que el 90 por ciento del inventario y productos artesanales en exhibición, sean de origen nacional. En caso de que la Procuraduría detecte la sobreoferta de productos importados con apariencia artesanal, podrá aplicar sanciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del presente ordenamiento.
No tiene correlativo	Artículo 32. ...
ARTÍCULO 32.- ...	



...

...

...

No tiene correlativo

...

...

...

ARTÍCULO 33.- ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 33. ...

No tiene correlativo

...

...

...

...



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Economía en colaboración con la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, establecerán los mecanismos y criterios para determinar la autenticidad de las artesanías y piezas culturales que se anuncien, registren o comercialicen en puntos de venta de artesanías mexicanas.

Concepción Sarmiento Sarmiento